

Año: 2009

Expediente: 6201

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE,
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA
DE REFORMA POR ADICION DE UN CAPITULO AL TITULO TERCERO DE LA LEY
ESTATAL DE SALUD DE NUEVO LEON, A FIN DE QUE LA SECRETARIA DE SALUD
EXPIDA LA TARJETA DE ATENCION PREFERENCIAL A DISCAPACITADOS Y
EMBRAZADAS.

INICIADO EN SESIÓN: 09 de Diciembre del 2009

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Salud y Atención a Grupos
Vulnerables

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXII LEGISLATURA

**Diputado Sergio Alejandro Alans Marroquín
Presidente del H. Congreso del Estado de N.L.**

Presente.-

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Juan Carlos Holguín Aguirre integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudo a presentar **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN CAPITULO AL TITULO TERCERO DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DE NUEVO LEON**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado lunes 7 de diciembre la fracción legislativa del Partido Verde en este Congreso, presentó un punto de acuerdo, el cual fue aprobado, a fin de exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León a establecer la tarjeta de atención preferencial a discapacitados y embarazadas para trámites en las oficinas estatales y municipales.

Aunado a esto, y con el objetivo de darle fuerza de ley a esta propuesta, decidimos exponer la presente iniciativa, extendiéndola también a toda entidad privada que tenga a cargo la prestación de un servicio al público, buscando el beneficio de estos grupos vulnerables de la sociedad.

Desafortunadamente por falta de educación y cultura de los ciudadanos, es que tenemos que llegar a realizar esta propuesta, con la finalidad de que ninguna persona por su condición, sea excluida o discriminada en sus actividades cotidianas

Como mencionamos una de las situaciones que tienen que enfrentar estas personas, se presenta al realizar algún trámite administrativo, un pago en alguna institución bancaria o simplemente una compra en cualquier centro comercial. La atención en dichas instituciones, sea por la cantidad de personas que concurren o por la burocracia propia del trámite, provoca largas esperas y aglomeraciones. Es entonces común observar, personas con discapacidad, cuyas condiciones personales les impiden soportar largas filas y esperas, esperando de pie, llegando en algunos casos a situaciones de malestar y descompensaciones orgánicas.

Igualmente para la mujer embarazada es complicado realizar estos procedimientos, debido a que en esa etapa experimenta una serie de transformaciones fisiológicas y orgánicas, por lo que soportar largas esperas, puede poner en riesgo su salud y la del producto que engendra.

Todos hemos sido testigos en algún momento de la indiferencia hacia estas personas, tanto del público como de los empleados encargados de atender u ofrecer un servicio de gestión, cobro, pago o trámite

administrativo. Si para alguien sano físicamente resulta tedioso y desesperante la espera en estos trámites, pensemos en una persona discapacitada o una mujer embarazada, que por el estado en que se encuentran, ya sea permanente o pasajero, en el caso de las mujeres en estado de gestación, requieren de una atención rápida que les evite largos tiempos de espera en perjuicio de su salud.

La secretaría de salud tiene la obligación de establecer los programas conducentes a fin de procurar la salud de todos los habitantes del estado.

Por lo tanto, se propone el establecimiento de la tarjeta de atención preferencial a discapacitados y embarazadas para trámites en las oficinas estatales y municipales, así como en entidades privadas que tengan a su cargo la prestación de un servicio público, ya sea instituciones financieras, no financieras o comerciales

Dicha tarjeta será expedida por la Secretaría de Salud con carácter de permanente o temporal según sea el caso, a toda persona que presente cualquier tipo de discapacidad, así como a las mujeres en estado de gestación, por el tiempo correspondiente al mismo.

Con esta tarjeta, el portador tendrá preferencia para ser atendido en todas las oficinas estatales, municipales e instituciones privadas, para realizar todo tipo de trámites, gestiones o pagos, siempre y cuando el procedimiento sea a título personal.

Las dependencias en mención, tendrán la obligación de brindar el servicio preferencial al portador de la tarjeta en un tiempo que no exceda de 15 minutos, a fin de evitar largas filas y tiempo de espera que pudieran perjudicar su salud.

Fundamentada mi petición en los argumentos presentados, pongo a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO:

UNICO: SE REFORMA POR ADICION DE UN CAPITULO AL TITULO TERCERO LA LEY ESTATAL DE SALUD DE NUEVO LEON, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TITULO TERCERO PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CAPÍTULO V ATENCIÓN PREFERENCIAL A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN.

Artículo 65 Bis. Como una medida de apoyo y respeto a la dignidad humana, la Secretaría de Salud expedirá la tarjeta de atención preferencial a discapacitados y embarazadas para trámites en las oficinas estatales y municipales, igualmente en entidades privadas que tengan a su cargo la prestación de un servicio público, ya sea instituciones financieras, no financieras o comerciales, en donde se requiera un tiempo de espera en caja, ventanilla y/o cajero automático.

65 Bis 1. La tarjeta será expedida con carácter de permanente o temporal según sea el caso, a toda persona que presente cualquier tipo de discapacidad, así como a las mujeres en estado de gestación, por el tiempo correspondiente al mismo.

65 Bis 2. Las instituciones y dependencias en mención, tendrán la obligación de brindar el servicio preferencial al portador de la tarjeta en un tiempo que no exceda de 15 minutos, a fin de evitar largas filas y tiempo de espera que pudiera poner en riesgo o perjudicar su salud.

Estos establecimientos deberán exhibir en lugares visibles carteles con la leyenda: "Aquí es válida la tarjeta preferencial a mujeres embarazadas y personas con capacidades diferentes", a fin de que los usuarios de la tarjeta tengan conocimiento de su derecho de preferencial en ese sitio.

65 Bis 3. Para poder hacer uso del beneficio que esta tarjeta otorga, es requisito que el trámite, gestión o pago a realizar sea solamente a título personal del portador.

65 Bis 4. Es autoridad para la aplicación, la Secretaría de Salud, por lo que ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

65 Bis 5. Las dependencias y establecimientos que incumplan con lo establecido en este capítulo serán sancionadas con multa, cuya monto será establecido por la misma secretaría.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO